

DECRETO ALCALDICIO N° 1933

Casablanca, - 2 SET. 2009

VISTOS:

1. La necesidad de contar con los servicios de apoyo para el desarrollo de la cartera de proyectos de infraestructura de Desarrollo Urbano, para presentar a financiamiento 2010 - 2014.
- 2.- Lo Solicitado por el Administrador Municipal.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CHRISTIAN CAÑAS URRUTIA**, cédula de identidad N° 15.097.111-k, para el desarrollo de la cartera de proyectos de Infraestructura de Desarrollo Urbano, para presentar a financiamiento 2010 - 2014, por la suma mensual de \$ 500.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- II.- El Administrador Municipal, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 002 "Iniciativas de Inversión - Proyecto -Consultoría del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de septiembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CHRISTIAN CAÑAS URRUTIA**, Arquitecto, cédula de identidad N° 15.097.111-k, domiciliado en Almirante Barroso N° 557, Depto. 113, Valparaíso, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al profesional el apoyo para el desarrollo de cartera de **Proyectos de Infraestructura de Desarrollo Urbano, para presentar a financiamiento 2010- 2014.-**

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 500.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: El Administrador Municipal fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados



CHRISTIAN CAÑAS URRUTIA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA